JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 765
REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONA QUE SE INDICA.

COYHAIQUE, 19 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el D.F.L. Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº98, de 1991; Decreto Supremo N°293 de 2011; la Resolución Nº1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Memorándum Nº157/2009; Resolución N°015/026 del 2000 y modificaciones posteriores, Resolución N° 015/0172 del 2001 y modificaciones posteriores, Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.12, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/160 de fecha 30.06.14, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, que aprueba el Convenio firmado entre JUNJI y el Instituto Nacional de Deportes, Resolución N° 245 del 25.01.2012 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de marzo de 2014, se suscribió entre el Instituto Nacional de Deporte de Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un convenio de ejecución de proyecto deportivo, denominado "Los niños y la niñas de Aysén, eligen vivir sano con la actividad física", el cual se aprobó mediante Resolución Exenta N° 015/160 de fecha 30 de junio de 2014 de la Directora Regional JUNJI Aysén.

2.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de este Convenio.

3.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

4.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

5.- Que don **CARLOS ANDRES CASTRO BARRIA,** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

6.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE el siguiente Contrato de honorarios:

En Coyhaique, a 01 de julio de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada legalmente por Doña SILVIA MAGALY MALLEA JARA, Directora Regional, de profesión Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 7.162.222-3, domiciliada en General Parra N°315, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNJI"; y Don CARLOS ANDRES CASTRO BARRIA, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en Errázuriz número 129, de la ciudad de Coyhaique, cédula nacional de identidad N° 16.975.897-2, en adelante el "prestador de servicios"; ambos mayores de edad y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: JUNJI contrata a Honorarios a Don CARLOS ANDRES CASTRO BARRIA, para que preste servicios en calidad de Profesor de Educación Física, en el marco del proyecto "Los niños y las niñas de Aysén eligen vivir sano con la actividad física", a ejecutarse en las unidades educativas Gabriela Mistral, Arco Iris y Kau Kalem, entre el 01 de Julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
El profesional percibirá una suma total de $1.512.000 (un millón quinientos doce mil pesos), impuestos incluidos; lo cual se distribuirá en 6 cuotas mensuales por el periodo que dura el proyecto, que contempla 216 horas cronológicas en total. La primera cuota será de $273.000 (doscientos setenta y tres mil pesos) por 39 horas cronológicas, la segunda por $252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos) por 36 horas cronológicas, la tercera por $259.000 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos) por 37 horas cronológicas, la cuarta por $273.000 (doscientos setenta y tres mil) por 39 horas cronológicas, la quinta por $252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos) por 36 horas cronológicas y; la sexta cuota por $203.000 (doscientos tres mil pesos) por 29 horas cronológicas.

El horario de funcionamiento será según los requerimientos de la Encargada de Planificación en coordinación con las unidades educativas participantes del proyecto.

El profesional será contratado para realizar las siguientes labores:

- Ejecutar Actividades psicomotoras con los párvulos de los jardines infantiles Gabriela Mistral, Arco Iris y Kau Kalem.
- Coordinar la ejecución de las actividades psicomotoras con las Directoras de las unidades educativas.
- Coordinar el desarrollo del proyecto con las Encargadas a nivel regional.
- Elaborar planificaciones de las actividades psicomotoras que desarrolla en cada unidad educativa.
- Coordinarse con los Subdirecciones de la Dirección Regional, para la entrega de la documentación administrativa.
- Entregar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cada unidad educativa.
- Completar el libro de planificación y registro, firmado por la Directora de la unidad educativa.

SEGUNDO: El profesional no tendrá la calidad de dependiente de JUNJI, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, el profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la institución:

1. Deberá realizar las actividades para lo cual está siendo contratado en los horarios fijados para tal efecto y en la dependencias que se le informen.
2. Cualquier incumplimiento en los horarios planificados, deberá ser informado con al menos 48 horas de anticipación.

3. El profesional en el cumplimiento de sus labores deberá tener un trato cordial y afable con las personas con las cuales trabaja, realizando una labor formativa para con los participantes.
4. El profesional deberá mantener al día el libro de planificación de las actividades, el cual será entregado por el IND.

CUARTO: Los honorarios serán pagados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios y del informe mensual de las actividades desarrolladas en cada unidad educativa, visado por la Subdirectora Técnica. Del monto bruto a pagar se deducirá la retención del impuesto la cual deducida y pagada por la JUNJI.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes.

SÉXTO: En Cuanto a previsión y a salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende desde el 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Podrá desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de, a lo menos 1 mes de anticipación.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.
Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Cuenta 11405, referidos a la Aplicación de Fondos de Administración de Proyecto IND.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
COYHAIQUE

SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSEN

SMMJ/FASR/SBG/ACC/JOM/jom
Distribución:
- Directora regional
- Asesora Juridica
- Subdirectora G. Personas
- Subdirector RR.FF
- Encargada Sección de Planificación
- Archivo